

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ
Ley N° 26427
Calle Independencia 510 - VIRU

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Acuerdo de Concejo N° 001-2025-MPV-EXT/CM

Virú, 26 de marzo de 2025

POR CUANTO:

El Concejo Provincial de Virú en Sesión Extraordinaria de Concejo N° 001-2025, de fecha 26 de marzo de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, concordante con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado;

Que, el principio de la legalidad se encuentra regulado en el numeral 1.1. del Artículo IV. Principios del Procedimiento del D.S. N° 004-2019-JUS-TUO; de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, en adelante el TUO de la LPAG, y establece lo siguiente: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";

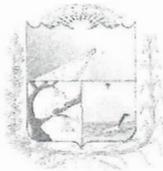
Que, el numeral 26 del Artículo 9° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es atribución del Concejo Municipal: "Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales". El numeral 23 del Artículo 20°, señala que es atribución del alcalde: "Celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones";

Que, según el Artículo 13° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Sesiones de Concejo Municipales, en la sesión extraordinaria sólo se tratan los asuntos prefijados en la agenda; tiene lugar cuando la convoca el alcalde o a solicitud de una tercera parte del número legal de sus miembros;

Que, mediante Ley N° 31433, Ley que modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las Atribuciones y Responsabilidades de Concejos Municipales y Consejos Regionales, para Fortalecer el Ejercicio de su Función de Fiscalización; modificando en su artículo 1 los artículos 9, 10, 13, 20, 29 y 41 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, conforme el artículo 20° ATRIBUCIONES DEL ALCALDE.- Son atribuciones del alcalde: [...] 3. Ejecutar, bajo responsabilidad, los acuerdos del concejo municipal de conformidad con su plan de implementación;

Que, mediante el artículo 41° ACUERDOS.- Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda";



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ
Ley N° 26427
Calle Independencia 510 - VIRU

Que, mediante el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimientos Administrativos Generales, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Artículo 88°, numeral 88.3, dispone: “Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación”;

Que, mediante Oficio N° 037-2025/MDG-ALC, de fecha 28 de febrero de 2025, el alcalde de la Municipalidad de Guadalupito, solicita cofinanciamiento para ejecución de proyecto “Creación del Servicio de Práctica Deportiva y/o Recreativa en el Sector Campo Nuevo Distrito de Guadalupito de la Provincia de Virú del Departamento de La Libertad” con C.U.I. N° 2633975, siendo el monto solicitado de S/ 1,000,000.00 (Un millón con 00/100 soles) a la Municipalidad Provincial de Virú, dado que Municipalidad Distrital de Guadalupito cuenta con el monto de S/ 439,056.30 (Cuatrocientos Treinta y Nueve Mil Cincuenta y Seis con 30/100 soles);

Que, mediante Informe N° 105-2025-JALB/SGEyP/GIDUR/MPV, de fecha 10 de marzo de 2025, el Sub Gerente de Estudios y Proyectos, concluye que el Expediente Técnico denominado proyecto “Creación del Servicio de Práctica Deportiva y/o Recreativa en el Sector Campo Nuevo Distrito de Guadalupito de la Provincia de Virú del Departamento de La Libertad” con C.U.I. N° 2633975, tiene el contenido mínimo exigible para su cofinanciamiento, tomando en referencia los TDR que emplea la Municipalidad Provincial de Virú para evaluar ese tipo de proyectos, además de que se encuentra actualizado el FORMATO N° 08-A, de conformidad con el numeral 33.1 de la Directiva N° 001-2019-EF/63.011, siendo responsabilidad de la UEI efectuar los registros que corresponden;

Que, mediante Informe N° 286-2025-MGAML/GIDUR/MPV, de fecha 12 de marzo de 2025, el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, concluye de manera análoga al informe N° 105-2025-JALB/SGEyP/GIDUR/MPV de fecha 10 de marzo de 2025; así mismo recomienda que el área de Gerencia Municipal tendrá que realizar los trámites que estime convenientes para el COFINANCIAMIENTO para la ejecución del proyecto “Creación del Servicio de Práctica Deportiva y/o Recreativa en el Sector Campo Nuevo Distrito de Guadalupito de la Provincia de Virú del Departamento de La Libertad” con C.U.I. N° 2633975 , solicitada por la Municipalidad de Guadalupito;

Que, mediante Memorando N° 0302-2025-MPV/GM, de fecha 17 de marzo de 2025, el Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Virú, solicita al Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización y OPMI, que informe si existe disponibilidad presupuestal por el monto de S/ 1,000,000.00 (Un Millón con 00/100 soles) ;

Que, mediante Informe N° 0769-2025-GPPRyOPMI/MPV, de fecha 17 de marzo de 2025, el Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización y OPMI, informa que sí existe la disponibilidad presupuestal por el monto total de S/ 1,000,000.00 (Un Millón con 00/100 soles), afectándose a las fuentes de financiamiento, 2 de Recursos Directamente Recaudados y 05 de Recursos Determinados;

Que, mediante Oficio N° 055-2025-MDG/ALC, de fecha 18 de marzo de 2025, el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Guadalupito, remite el Acuerdo de Concejo N° 015-2025-MDG, de fecha 14 de marzo de 2025, donde el pleno de Concejo autoriza al señor alcalde de la Municipalidad Distrital de Guadalupito, la suscripción del Convenio Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Guadalupito y la Municipalidad Provincial de Virú, para el cofinanciamiento de la ejecución del proyecto “Creación del Servicio de Práctica Deportiva y/o Recreativa en el Sector Campo Nuevo Distrito de Guadalupito de la Provincia de Virú del Departamento de La Libertad” con C.U.I. N° 2633975;

Que, mediante Informe N° 220-2025-MPV-GAJ-RFTC, de fecha 19 de marzo de 2025, el Gerente de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Virú, concluye que resulta procedente aprobar la



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ
Ley Nº 26427
Calle Independencia 510 - VIRU

celebración del Convenio de Cooperación Interinstitucional para Transferencia de Recursos Financieros entre la Municipalidad Provincial de Virú y la Municipalidad Distrital de Guadalupito, que tiene como objeto, el refinanciamiento para la ejecución del proyecto "Creación del Servicio de Práctica Deportiva y/o Recreativa en el Sector Campo Nuevo Distrito de Guadalupito de la Provincia de Virú del Departamento de La Libertad" con C.U.I. N° 2633975, además que se autorice al Señor Alcalde Ing. Santos Javier Mendoza Torres a suscribir el convenio;

Que, habiéndose debatido de conformidad con el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto desaprobatorio por **UNANIMIDAD** de los Señores Regidores y con dispensa de lectura y aprobación del acta correspondiente;

SE ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR Y AUTORIZAR, al señor alcalde Ing. Santos Javier Mendoza Torres, la suscripción del **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE GUADALUPITO** que tiene como objeto **EL COFINANCIAMIENTO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "CREACIÓN DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL SECTOR CAMPO NUEVO DISTRITO DE GUADALUPITO DE LA PROVINCIA DE VIRÚ DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD" CON C.U.I. N° 2633975 POR EL MONTO DE S/ 1,000,000.00 (UN MILLÓN CON 00/100 SOLES).**

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización y OPMI el cumplimiento y ejecución del presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Oficina de **SECRETARÍA GENERAL** la **NOTIFICACIÓN** del presente Acuerdo de Concejo. Así como a la Oficina de Sistemas e Informática la publicación en el Portal Web Institucional de la Municipalidad Provincial de Virú (www.gob.pe/munivirú).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Municipalidad Provincial de Virú

Ing. Santos Javier Mendoza Torres
ALCALDE